



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Agosto Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520200029600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA NIT. 900.146.684-1.

DEMANDADO: CIELO TORRES QUIROZ C.C. No. 22.401.396.

MERYS RODRIGUEZ SALAS C.C. No. 22.632.089.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo promovido por INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA BELLO identificado con NIT. 900.146.684-1 contra CIELO TORRES QUIROZ identificada con C.C. No. 22.401.396, y MERYS RODRIGUEZ SALAS identificada con C.C. No. 22.632.089. Informándole que la parte demandante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada, señora CIELO TORRES QUIROZ, debido a que no ha sido posible realizar la notificación personal. Sírvasse proveer.


LISBETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por el Dra. MARIA AGUSTINA PEREZ VILLAMIZAR, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada **CIELO TORRES QUIROZ**, la presente petición se sustenta en el hecho de que en la dirección aportada, la demandada no reside y desconoce otra dirección donde pueda ser notificada. En virtud de lo anterior encontrándose la certificación expedida por la empresa de mensajería **REDEX Guía No. 56527589** fue devuelta por TRASLADO evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal en la dirección CALLE 58. No. 21B-106 Barrio Los Andes, en Barranquilla-Atlántico, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, hoy con vigencia mediante la Ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial procederá a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, conforme a lo contemplado en la ley 2213 de 2022, en razón a que la demanda, sus notificaciones y solicitud de emplazamiento fue presentada durante la vigencia del mismo.

El emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022: **“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”**; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada dentro del proceso de la referencia CIELO TORRES QUIROZ identificada con C.C. No. 22.401.396, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado 08001418900520200029600 adelantado por **INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA NIT. 900.146.684-1** contra **CIELO TORRES QUIROZ C.C. No. 22.401.396.** y **MERYS RODRIGUEZ SALAS C.C. No. 22.632.089.** Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

YHS

